



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<b>ESTENLLY DE JESÚS MEJÍA FERRARO</b>
DEMANDADO	<b>ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.</b>
RADICADO No.	05 001 31 05 <b>022 2021 000513 00</b>
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	024
DECISIÓN	Rechaza demanda, no cumple requisitos

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, dado que la parte actora no subsanó las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, dentro del término concedido para ello, no encuentra más camino esta judicatura, que rechazar la presente demanda, en concordancia con el artículo 90 del Código General de Proceso, aplicable por analogía, en los términos del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se ordenará el archivo de las presentes diligencias, así como la cancelación de su registro del sistema; igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **ESTENLLY DE JESÚS MEJÍA FERRARO**, en contra de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de registro, igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ALEJANDRO RESTREPO OCHOA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <b>013</b> fijados en la secretaría del despacho hoy <b>2 de Febrero de 2022</b> a las 8:00 a.m.</p> <p> <b>MARCELA MARIA MEJIA MEJIA</b> Secretaria</p>
---